

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albaida (Valencia) de las fincas urbanas que a continuación se describen:

a) Edificio destinado a Instituto de Enseñanza Media de grado Superior, sito en Albaida, con frontera principal recayente a la prolongación de la calle de Arqueólogo Ballester, sin número de vecindario, con entrada principal en el chaflán formado por esta calle y otra en proyecto sin nombre, cuya parte edificada ocupa mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados y los patios descubiertos cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: por el frente con calle de Arqueólogo Ballester; por la derecha, con calle en proyecto sin nombre; por la izquierda, camino particular, y por espaldas, tierra de don Cándido Penalba Morencos y Juan Bautista Vila Ibáñez.

b) Una parcela de terreno sita en el Barrio del Remedio, del mismo término municipal de dos mil doscientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, que linda: al Norte, con terrenos de doña Isabel Vidal Vidal y don Cándido Penalba Morencos; al Sur, con grupo de viviendas de la «O. S. H.» y terrenos de don Martín Calabut; al Este, con terrenos de la misma procedencia, y al Oeste, con grupo de viviendas de Maestros y terrenos de doña Isabel Vidal Vidal. Inscrita la finca matriz al tomo doce, libro primero, folio ciento treinta y seis, finca número seiscientos cincuenta y cinco.

c) Parcela de terreno de seis mil cuatrocientos veinte metros cuadrados, partida de Beniati, que linda: por el Sur, con la carretera nacional trescientos cuarenta; al Este, tierras de don Juan Tormo Cervino y otro; al Oeste, con terrenos del Ayuntamiento y otro, y al Norte, con don Cándido Penalba Morencos y otro. Las citadas fincas serán destinadas a Instituto Nacional de Enseñanza Media y a Colegios Menores.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Enseñanza Media y Colegios Menores, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valencia o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3137/1969, de 4 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cortes de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cortes ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil quinientos setenta y tres coma cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cortes (Navarra) de un solar sito en el término denominado «Rey de los Moros», del mismo término municipal, que linda: por el Norte, viviendas del Patronato «Francisco Franco»; al Sur, calle en proyecto; al Este, calle Mártires de la Patria, y al Oeste, calle Veinticinco Años de Paz, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil, con una superficie de mil quinientos setenta y tres coma cincuenta metros cuadrados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la

donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Navarra o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3138/1969, de 4 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a un Centro Comarcal de Extensión Cultural.

Por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden ha sido ofrecido al Estado una parcela de una extensión superficial de mil cuatro metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a un Centro Comarcal de Extensión Cultural.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden de una parcela de terreno situada en el paraje denominado «paseo de Colón», del mismo término municipal, con una superficie de mil cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte, Pablo Vela; por el Saliente, Juan Francisco Quirís; por el Mediodía, paseo de Colón, y por el Poniente, calle de Calvo Sotelo, con destino a la construcción de un Centro Comarcal de Extensión Cultural.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de un Centro Comarcal de Extensión Cultural dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de la Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3139/1969, de 4 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por doña Daria Laya Frías de un solar sito en el Municipio de Astudillo (Palencia), con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña Daria Laya Frías ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil setecientos ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por doña Daria Laya Frías y con la debida autorización marital una era sita al pago de las de San Pedro,

del término municipal de Astudillo (Palencia), de mil setecientos ochenta metros cuadrados de superficie; que linda: por el Norte y Este, camino; por el Sur, carretera de Carrión a Lerma, y Oeste, finca propiedad del Ayuntamiento de Astudillo, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Palencia o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3140/1969, de 4 de diciembre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Granollers (Barcelona) de un solar de 500 metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, con destino a la construcción de un nuevo Palacio de Justicia.

Por el Ayuntamiento de Granollers (Barcelona) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de quinientos metros cuadrados, sito en dicha localidad, con destino a la construcción del nuevo Palacio de Justicia.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Justicia la construcción de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del solar antes aludido, que hace el Ayuntamiento de Granollers.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación gratuita que hace al mismo el Ayuntamiento de Granollers (Barcelona), del solar que a continuación se indica, con destino a la construcción de un nuevo Palacio de Justicia:

«Una pieza de tierra situada en dicha localidad, que forma parte de la plaza de Calvo Sotelo y de la calle de San Salvador, con una superficie de quinientos metros cuadrados; que linda: al Oriente, por la calle de Gerona; al Sur, con la calle de San Salvador y a Poniente y Norte, con la plaza de Calvo Sotelo.»

Artículo segundo.—El solar en cuestión deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a nombre de éste en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Barcelona para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3141/1969, de 4 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mora de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ayuntamiento de Mora ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mora de un solar sito en la calle del General Primo de Rivera, número veinte, del mismo Municipio, que linda: por la derecha entrando, con edificio «Teatro Principal», propiedad de don Angel Rodríguez; por la izquierda, con don Emilio Martín Quintado, hoy sus herederos, y los herederos de doña María de Gracia; por la espalda, con la calle de Alcaná, y con una superficie de mil metros cuadrados, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3142/1969, de 4 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Oficina de Información y Turismo.

Por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de ciento ochenta y tres coma cuarenta y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Oficina de Información y Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de un solar de ciento ochenta y tres coma cuarenta y dos metros cuadrados de superficie, sito en la calle avenida de Herencia, número cuarenta y seis, del mismo Municipio, que linda: por la derecha, con Rodilla de la Cruz Verde; por la izquierda y por la espalda, con la finca de que se segrega.

El solar objeto de donación se segrega de una finca de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos cuarenta y nueve, libro doscientos siete, folio ciento noventa y nueve, finca número doce mil setecientos setenta y cuatro, inscripción tercera, y se destinará a la construcción de una Oficina de Información y Turismo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de Oficina de Información y Turismo, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en